

RESOLUCION No. 18-1-0021-PH



MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDE UN(A) APROBACION DE LOS PLANOS DE P.H.

EL PRIMER CURADOR URBANO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES, LA LEY 400 DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES Y EL DECRETO 1077 DE 2015 Y SUS MODIFICATORIOS

CONSIDERANDO:

Que hace trámite ante el Primer Curador Urbano de Manizales la solicitud que a continuación se describe:

Tipo de Solicitud: **APROBACION DE LOS PLANOS DE P.H.**
"Torre Mediterranea" P.H.

Información del predio y de quien tramita:

Titular:	GOMEZ ROMERO ALVARO JOSE
Identificación:	C.C. 8717112
Titular:	EDIFICIO TORRE MEDITERRANEA – P.H.
Identificación:	NIT 810003093
No. de Radicación:	17001-1-18-0016
Fecha de Radicación:	2018.01.10
Ficha Catastral:	0102000004010918900000231
Matrícula Inmobiliaria:	100-121092 / 100-140412
Dirección:	CL 71 27 148 PRIMER PISO
Barrio:	SAN CANCIO
Subdivisión del barrio:	SAN CANCIO

Que el titular solicitó la Aprobación de los Planos de Propiedad Horizontal, del edificio "Torre Mediterránea" P.H., con el fin de convertir el "Local Comercial". ubicado en el nivel +100.41 en una unidad de vivienda, la cual seguirá denominándose "Apartamento N° 101".

Que el edificio "Torre Mediterránea" P.H. fue aprobado originalmente por la Secretaría de Planeación Municipal mediante Licencia de Construcción N° 149/95 del 24 de octubre de 1995 y obtuvo por este despacho un Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones mediante Resolución N° 17-1-0431-RE del 20 de noviembre de 2017.

Que en concordancia con lo establecido en el Numeral 5 del Artículo 2.2.6.1.2.1.11 del Decreto 1077 de 2015, el titular del presente trámite adjuntó oficio del 23 de octubre de 2017 del Edificio Torre Mediterránea Propiedad Horizontal donde la administradora autoriza el trámite para el reconocimiento correspondiente al cambio de uso del Local N° 101, ubicado en el primer piso del edificio de la referencia a Apartamento.

Que el régimen de propiedad horizontal que regula el inmueble objeto del reglamento en mención, es el contenido en la Ley 675 del 3 agosto de 2001.

RESOLUCION No. 18-1-0021-PH



Que de acuerdo a lo anterior, las áreas han quedado como a continuación se relacionan:

AREA TOTAL: **149.93 M2**
Área privada Apartamento 101: 145.23 M2
Área común: 4.70 M2

En mérito de lo anterior, este despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Dar visto bueno a los Planos de Propiedad Horizontal presentados para el inmueble anteriormente descrito, denominado: "Torre Mediterránea" P.H.

ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente acto procederán los recursos de reposición ante el Primer Curador Urbano y en subsidio el de Apelación ante el Alcalde Municipal dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO TERCERO: Que hacen parte integral del presente documento: un (1) plano de alinderamiento.

Los documentos arriba descritos, se firman y se sellan con el presente acto.

Dado en Manizales, el 19 de Enero de 2018

ING. LEONARDO CORTÉS CORTÉS
Primer Curador Urbano

RECIBIDO: _____

Nombre: _____

Cédula: _____

Fecha de Recibido: _____